



REF.: APRUEBA CONVENIOS DE COOPERACION MUTUA ENTRE LAS INSTITUCIONES QUE INDICA Y EL SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

039

COYHAIQUE, 06 OCT. 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 57 y siguientes de la Ley N° 19.496, que establece normas sobre Protección de los Derechos de los Consumidores; el artículo 33 del D.F.L. Núm. 1/19.653, del año 2000, que Fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 097 de 21 de Agosto de 2015, y la Resolución N° 197 de 18 de Diciembre de 2013, todas del Servicio Nacional del Consumidor.

CONSIDERANDO:

1° Que el Servicio Nacional del Consumidor, SERNAC, y los Organismos que se indican, suscribieron los Convenios de Cooperación Mutua, que se señalan a continuación:

ORGANISMO	RUT	FECHA	TÍTULO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CISNES	69.240.200-6	15.06.2012	CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA
PRODEMU	72.101.000-7	09.11.2011	CONVENIO DE COLABORACION.
GOBERNACION PROVINCIAL DE AYSÉN	60.511.111-4	26.09.2011	CONVENIO DE COOPERACION MUTUA

2° Que dichos Convenios fueron suscritos de conformidad con las facultades delegadas en los Directores Regionales del SERNAC.

3° La facultad delegada a este Director Regional, en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 197 de fecha 18 de Diciembre de 2013, del Servicio Nacional del Consumidor.

RESUELVO:



APRUEBANSE los Convenios suscritos entre el Servicio Nacional del Consumidor y las Instituciones señaladas en el Considerando 1°, los que se transcriben a continuación:



CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA

ENTRE

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CISNES

Y

EL SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR

EN PUERTO CISNES, REPÚBLICA DE CHILE, a 15 de Junio de 2012, comparecen, por una parte la **MUNICIPALIDAD DE CISNES**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.240.200-6, representada legalmente por su Alcalde, don **LUIS ARSENIO VALDES GUTIERREZ**, cédula nacional de identidad N°8.967.468-9, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Rafael Sotomayor, de esta Comuna, en adelante e indistintamente, "la Municipalidad"; y por otra, el **SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR (SERNAC)**, Servicio Público descentralizado y desconcentrado territorialmente, Rol único Tributario N° 60.702.000-0, representado por su Director Regional (I) don **JORGE ANDRES GODOY CANCINO**, cédula nacional de identidad N° 8.462.978-2, ambos con domicilio para estos efectos en calle Presidente Ibáñez N° 355, , Comuna y Ciudad de Coyhaique, en adelante e indistintamente "SERNAC"; ambos comparecientes mayores de edad, se ha convenido el siguiente convenio de cooperación:

PRIMERO: Antecedentes:

El Servicio Nacional del Consumidor, en su calidad de organismo público encargado de ejecutar las políticas del Gobierno en el área de información, educación y protección a los consumidores, y la Municipalidad de Cisnes han acordado celebrar el presente convenio con el fin de habilitar en la comuna de Cisnes el funcionamiento de una oficina de atención al consumidor, denominada Plataforma de Atención de Público SERNAC *facilita* Municipio de Cisnes, que será para todos los efectos una dependencia administrativa de la Municipalidad.

Esta oficina tendrá por objeto crear una vía de comunicación expedita entre el SERNAC y la Municipalidad, acercando la acción del Gobierno a los consumidores que se vean afectados en sus derechos, teniendo además presente, como su principal objetivo, servir como lugar de encuentro para una efectiva participación de los habitantes de la comuna en la solución de problemas derivados de sus relaciones de consumo.

ANEXO N° 1



SEGUNDO: Talleres.

Para el funcionamiento de la Plataforma de Atención de Público SERNAC*facilita* Municipio de Cisnes, el SERNAC se compromete a realizar talleres de capacitación al funcionario/a de la plataforma designado/a por la Municipalidad en las siguientes temáticas:

- 1) Ley N° 19.496, sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, ámbito de aplicación y competencias del SERNAC, Ley 20.555 SERNAC FINANCIERO;
- 2) Modelo Integrado de Atención de Público, que incluye la gestión de interoperabilidad con otros servicios públicos que tienen competencias en materia de consumo, tales como la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (SBIF), Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS), Superintendencia de Electricidad y Combustible (SEC), Superintendencia de Valores y Seguros (SVS), Superintendencia de Seguridad Social, la Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL), Junta Aeronáutica Civil (JAC), Subsecretaría de Transportes (MTT), Servicio Nacional del Turismo (SERNATUR), entre otros;
- 3) Modelo de interoperabilidad con los proveedores de la región.
- 4) Gestión de requerimientos según el Modelo Integrado de Atención de Público, con el soporte de la plataforma tecnológica SERNAC*facilita* Ventanilla Única;
- 5) Protocolos y técnicas de atención de público; y,
- 6) En general, en todas aquellas materias que aseguren al funcionario/a de la Plataforma adquirir las competencias necesarias para satisfacer las consultas, reclamos u otros requerimientos que hagan los consumidores/as para la adecuada defensa de sus derechos.

Los talleres de trabajo referidos deberán ser, a lo menos, uno por semestre, pudiendo ser éstas a través de Aula Virtual (capacitación a distancia a través de Internet), jornadas de orientación y/o pasantías en la oficina de la Dirección Regional, en la misma Plataforma SERNAC*facilita* Municipio, en otra Plataforma de la región, o en cualquier otro lugar que el SERNAC considere adecuado para estos efectos.

El SERNAC certificará la asistencia a los talleres de trabajo mediante la documentación adecuada, y paralelamente certificará el proceso de la capacitación en la medida que el funcionario/a adquieran las competencias para cumplir las funciones que les han sido encomendadas.

TERCERO: Equipamiento.

Para el desarrollo de las tareas de la Plataforma SERNAC*facilita* emanadas del presente convenio, el SERNAC proporcionará:



- 1) Una señalética que identifique la existencia de la Plataforma, material de información o difusión sobre los derechos del consumidor, como por ejemplo, dípticos, trípticos, revistas o folletos de cualquiera de los servicios asociados en el Modelo Integrado de Atención de Público, edición electrónica mensual de la Revista del Consumidor; siempre y cuando el SERNAC cuente con dicho material para ser entregado en la atención de público y para difundir y apoyar las campañas que el Servicio Nacional del Consumidor emprenda en materia comunicacional.
- 2) Un acceso restringido, con nombre de usuario y contraseña, para el funcionario/a encargado de la atención de público de la Plataforma, a fin de que puedan utilizar el soporte informático de registro y gestión de casos SERNAC*facilita* Ventanilla Única, incluido dentro del Modelo Integrado de Atención de Público.

A petición expresa del Municipio, se puede considerar la entrega de un acceso adicional al sistema para el/la Jefe/a directo del funcionario/a, a fin de que pueda acceder a un informe de la gestión realizada en la Plataforma comunal;

- 3) Una casilla de correo electrónico Web de 8 MG de capacidad, bajo el dominio SERNAC*facilita*.cl. Esta casilla es susceptible de ser utilizada con Ms Outlook o cualquier otro programa de correo electrónico;
- 4) Material audiovisual para las campañas de difusión de la Plataforma y de la red de atención del SERNAC;
- 5) Sernac realizará la entrega en comodato del equipamiento computacional para ser destinado exclusivamente, por la plataforma Municipal, a la gestión señalada en el presente convenio.

Este equipamiento puede comprender, entre otros, Computador, Impresora, o Scanner. No quedan comprendidos en el comodato los insumos de cada equipo entregado.

Las mantenciones y reparaciones de los equipos entregados serán de responsabilidad municipal.

Sin perjuicio de lo señalado, la entrega de este equipamiento por parte de SERNAC quedará sujeta a la disponibilidad presupuestaria con que el Servicio cuente al momento de entrada en vigencia del presente convenio.

CUARTO: Gestión y Monitoreo.

Anualmente, el SERNAC planificará la gestión que se realizará en conjunto con el funcionario/a de la Plataforma, considerando los antecedentes de la realidad local. El resultado de la planificación se materializará en un Plan de Trabajo Regional que definirá los compromisos de gestión y orientará la dirección de las acciones a desarrollar y el trabajo conjunto.



El Plan de Trabajo, las metas fijadas y la gestión realizada serán susceptibles de ser evaluados a través de indicadores objetivos y consensuados. Dependiendo de los resultados será posible readecuarlos o modificarlos de acuerdo a las necesidades de la Plataforma.

El SERNAC, a través de la Dirección Regional Aysén, informará periódicamente a la Municipalidad y a su Alcalde, el estado de la gestión de la Plataforma, es decir, sobre los volúmenes de casos ingresados por la plataforma, el resultado de las orientaciones y mediaciones realizadas, entre otros. Dicho informe contendrá también los resultados de las demás Plataformas de gestión de la región, para comprender el trabajo de la Plataforma en el contexto de la realidad regional.

Por otra parte, también se informará al Municipio del resumen de actividades relevantes desarrolladas en conjunto con la Plataforma comunal, y que guarden relación con talleres de trabajo y/o orientaciones realizadas a las organizaciones sociales, a la Cámara de Comercio o sus asociados, Juzgados de Policía Local y actividades en terreno, entre otras.

QUINTO: Asesorías, charlas y orientaciones a la comunidad en general.

Durante todo el tiempo de vigencia de este convenio y de funcionamiento de la Plataforma SERNAC*facilita*, el SERNAC asesorará a la persona de la misma en la recepción y tramitación de reclamos y consultas y en la realización de talleres de educación, seminarios y escuelas de orientación a los consumidores y ciudadanos en general.

Además, considerando que la Plataforma SERNAC*facilita* sirve como lugar de encuentro para una efectiva participación de los habitantes de la comuna en la solución de problemas derivados de sus relaciones de consumo, el SERNAC efectuará, a solicitud de la autoridad Municipal y en directa coordinación con el funcionario/a de la Plataforma, jornadas de orientación a las organizaciones sociales intermedias para ilustrar y formar sobre los derechos de los consumidores y las normas y procedimientos para hacerlos valer, en especial, en lo relativo a la formación de Asociaciones de Consumidores.

SEXTO: Recursos Humanos.

Para el funcionamiento de la Plataforma SERNAC*facilita* Municipio indicada, la Municipalidad dispondrá de a lo menos un funcionario/a, además de funcionario reemplazante, que posean el perfil adecuado para el cargo, con la dedicación diaria suficiente para atender las consultas y reclamos que formulen los consumidores y usuarios, y realizar todas las gestiones que se deriven de las presentaciones de reclamos.

Para cumplir este cometido, el o los funcionarios/as encargados/as, efectuarán las tareas de atención y registro de los requerimientos que se reciban en dichas plataformas. De igual forma, según corresponda, gestionarán las citaciones y traslados de reclamos ante el proveedor y



oficiarán bajo su firma responsable todos los trámites necesarios para la tramitación de un caso, aplicando el Modelo Integrado de Atención de Público.

La Municipalidad se compromete a dar las facilidades administrativas del caso al funcionario/a de la Plataforma a fin de garantizar su asistencia y participación en las jornadas y talleres de trabajo que realice el SERNAC.

Tomando en consideración que para la gestión de la Plataforma SERNAC*facilita*, se requiere capacitar al funcionario/a asignados en materias específicas que tienen cierto grado de complejidad, y desarrollar en ellos/as las competencias necesarias para dichas funciones, la Municipalidad compromete a procurar dar continuidad en el tiempo tanto a la gestión de la Plataforma como a la pertenencia de los funcionarios asignados.

No podrán ser funcionario/a encargado/a de la Plataforma quien:

- 1) Se dedique a actividades empresariales;
- 2) Hubiere sido declarado/a en quiebra culpable o fraudulenta;
- 3) Hubieren sido condenado/a por delito contra la propiedad o por delito sancionado por pena aflictiva;
- 4) Hubiere sido sancionado/a por denuncias temerarias reiteradas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 50 E de la Ley del Consumidor;
- 5) Ejercer cargo de elección popular al interior de la comuna, o bien sean consejero/a regional;
- 6) Sean directivo/a de una organización de consumidores;
- 7) Sea dueño/a, accionista, directivo/a o ejecutivo/a de empresas o sociedades que tengan por objeto la producción, distribución o comercialización de bienes o prestación de servicios a consumidores.

SEPTIMO: compromisos de la Municipalidad de Cisnes.

La Municipalidad se compromete a que el funcionario/a de la Plataforma realizará su gestión de acuerdo a los procedimientos, estándares y criterios del Modelo Integrado de Atención de Público diseñado por el SERNAC, lo que incluye el uso del soporte informático SERNAC*facilita* Ventanilla Única, como único sistema de registro de atención de público y de tramitación de casos.

OCTAVO: Espacio físico e insumos.

La Municipalidad proporcionará un recinto o espacio físico, en adelante, oficina de la Plataforma, que incluya el mobiliario adecuado para realizar atención de público y en el que se puede destacar la señalización y letreros informativos. El equipamiento de la oficina incluirá los materiales de escritorio e insumos computacionales necesarios, acceso a línea telefónica



directa, acceso a Internet y panel informativo, y acceso a un transporte, sin perjuicio de las necesidades que puedan surgir a futuro.

La Municipalidad garantizará una conectividad a Internet de alta velocidad, que puede ser enlace dedicado telefónico, no inferior a 160 kbps (kilo bits por segundo), o bien, banda ancha en el punto de red de la Plataforma. Contemplará además, la instalación de un sistema operativo que esté actualmente vigente y una memoria RAM superior a 512 MB, a fin de garantizar el óptimo funcionamiento del sistema.

NOVENA: La Municipalidad incorporará esta Plataforma SERNACfacilita Municipio a su estructura administrativa con el fin de asegurar los recursos, gestión y destino de las acciones que emprenda.

DECIMO: Para el adecuado desarrollo de las actividades y compromisos que derivan de este convenio, las partes han acordado la designación de representantes. El SERNAC designa a al funcionario Sr. Sergio Tillería Tillería, Administrador de Plataformas y la Municipalidad designa a don/doña Marivel Odette Díaz Salas, en su calidad de funcionaria municipal, quien estará encargada de la plataforma municipal SERNACfacilita, para que realicen el seguimiento al cumplimiento de las metas y finalidades del presente convenio, pudiendo efectuar las correcciones que durante su desarrollo se pudieran detectar, debiendo al efecto comunicar sus conclusiones a la Dirección Regional Aysén del SERNAC y a la Municipalidad de Cisnes.

UNDECIMO: Este convenio entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación a través de la resolución administrativa que emita la Municipalidad de Cisnes y la que emita la Dirección Regional SERNAC Aysén, y tendrá una duración de tres años, renovable tácitamente por igual lapso, si ninguna de las partes manifiesta por escrito a la otra su voluntad de ponerle término, mediante carta certificada dirigida al domicilio registrado en este acuerdo, con al menos sesenta días de anticipación al vencimiento. Asimismo, las partes se reservan su derecho a poner término anticipado al convenio, en los mismos términos y condiciones precedentemente expresados.

En caso de término anticipado o no renovación, los programas en ejecución continuarán hasta su completa conclusión, según las condiciones acordadas en cada caso.

DUODÉCIMO: La Municipalidad de Cisnes reconoce el derecho de propiedad del SERNAC sobre el *Equipamiento* descrito en la cláusula tercera de este convenio del cual se le proveerá para el desarrollo de las tareas de la Plataforma SERNACfacilita. Asimismo, declara que lo descrito en la cláusula tercera solo será utilizado por personal autorizado y para los fines precisos y específicos para los cuales le han sido proveídos.

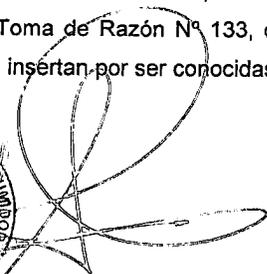


Finalmente, en el cumplimiento del presente convenio las partes mantendrán reserva y confidencialidad sobre los antecedentes, informaciones y datos de que tengan conocimiento o acceso y de las actividades que se desarrollen a propósito de éste, en especial sobre los datos personales de los consumidores e informaciones comerciales o legales de los proveedores, respecto de los que se reconoce que se encuentran protegidos en la forma regulada en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y en la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

DECIMO TERCERO: El presente convenio se suscribe en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder del SERNAC, y dos en poder de la Municipalidad de Cisnes.

DECIMO CUARTO: La personería de don **LUIS ARSENIO VALDES GUTIERREZ** para representar a la MUNICIPALIDAD DE CISNES, en su calidad de Alcalde, que emana del Fallo del Tribunal Electoral de Aysen, con fecha 24 de noviembre de 2008 y del Ac'ta Constitutiva del Honorable Concejo de la I. Municipalidad de Cisnes, con fecha 6 /12/2008.-

La personería de don **JORGE ANDRES GODOY CANCINO** para representar al SERVICIO NACIONAL DE CONSUMIDOR, en su calidad de Director Regional (i) de Aysén, consta en Resolución Toma de Razón N° 133, de fecha 29 de Octubre del año 2010 del SERNAC; las cuales no se insertan, por ser conocidas de las partes.



JORGE ANDRES GODOY CANCINO
DIRECTOR REGIONAL (I)
SERNAC RERGIÓN DE AYSEN



LUIS ARSENIO VALDES GUTIERREZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CISNES



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
FUNDACIÓN PRODEMU
Y
EL SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR**

En la ciudad de Coyhaique, a 09 de Noviembre de 2011, comparecen por una parte **FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER**, Persona Jurídica sin fines de lucro, RUT N° 72.101.000-7, representada por su Directora Ejecutiva Regional / Provincial doña **KARIN FRANCISCA ACEVEDO DELGADO**, RUT N° 15.272.824-7, todos domiciliados para estos efectos en calle Bilbao N°1203, comuna y ciudad de Coyhaique, en adelante PRODEMU y, por otra, el **SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR (SERNAC)**, Servicio Público descentralizado y desconcentrado territorialmente, Rol único Tributario N° 60.702.000-0, representado por su Director Regional (I) don **JORGE ANDRES GODOY CANCINO**, cédula nacional de identidad N° 8.462.978-2, ambos con domicilio para estos efectos en calle Presidente Ibáñez N° 355, de la Comuna y Ciudad de Coyhaique, en adelante e indistintamente "SERNAC"; ambos comparecientes mayores de edad, se ha convenido el siguiente convenio de colaboración:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: PRODEMU, es una institución de Derecho Privado sin fines de lucro, que forma parte de la Red de Fundaciones de la Presidencia de la República, cuya misión institucional es habilitar y entregar herramientas a mujeres en situación de vulnerabilidad social mediante una estrategia socio-educativa y con perspectiva de género. Ello, a través de su empoderamiento, acceso y mantención en un emprendimiento o empleo y/o el ejercicio de un liderazgo personal y una ciudadanía activa.

Por otra parte **SERNAC**, en su calidad de organismo público encargado de ejecutar las políticas del gobierno en las áreas de información, educación y protección a los consumidores.



LAS PARTES ACUERDAN:

SEGUNDO: Mediante el presente instrumento las partes manifiestan su interés de realizar un trabajo conjunto y por ello vienen en suscribir un convenio de colaboración que tendrá por objeto mejorar las condiciones laborales y de empleabilidad de las mujeres en situación de vulnerabilidad social de las provincias de Coyhaique, Puerto Aysén, General Carrera y Capitán Prat.

TERCERO: Para los efectos de dar cumplimiento al acuerdo señalado en la cláusula anterior, **PRODEMU** se compromete a:

1	Convocar a grupos de mujeres de las provincias antes mencionadas y que se encuentren participando de alguno de los programas que PRODEMU ejecuta.
2	Informar permanentemente de la oferta programática que PRODEMU ejecute.
3	Entregar lista de las mujeres PRODEMU capacitadas en oficios cada año.
4	Incorporar a SERNAC en el desarrollo de actividades que involucren tanto la entrega de información como de capacitación a las mujeres de Fundación PRODEMU.

CUARTO: Del mismo modo SERNAC se compromete a:

1	Desarrollar actividades de promoción en conjunto con Fundación PRODEMU.
2	Promocionar oferta programática de la Fundación PRODEMU.
3	Promover el desarrollo de las mujeres que participan en Fundación PRODEMU a través de la capacitación del Servicio Nacional del Consumidor.
4	Apoyar las actividades informativas de Fundación PRODEMU.
5	Convocar a Fundación PRODEMU a los programas de difusión que el servicio tenga, ya sea en medios escritos o radiales.



QUINTO: Una vez finalizada la vigencia de este instrumento, PRODEMU elaborará un Informe Final, el cual incluirá como mínimo: actividades realizadas y resultados alcanzados. Este será entregado a SERNAC, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha de término del convenio.

SEXTO: El presente convenio comenzará a regir con esta fecha y tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2013. Con todo, cualquiera de las partes podrá solicitar el término anticipado del mismo, notificando a la contraparte con 60 días de anticipación.

La personería de doña Karin Francisca Acevedo Delgado, para representar a Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, PRODEMU, consta en escritura pública de fecha 08 de Julio de 2011, otorgada por el Notario Público de Santiago doña Nancy De la Fuente Hernández.

La personería de don Jorge Andrés Godoy Cancino, para representar al SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR, en su calidad de Director Regional (I) de Aysén, consta en Resolución N° 133, de fecha 29 de Octubre del año 2010, del Servicio Nacional del Consumidor, las cuales no se insertan por ser conocidas de las partes.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

En comprobante y previa lectura firman:


Karin Francisca Acevedo Delgado
Directora Ejecutiva Regional/Provincial
PRODEMU



Jorge Andrés Godoy Cancino
Director Regional (I) SERNAC
Región de Aysén



habitantes de la provincia en la solución de problemas derivados de sus relaciones de consumo, el SERNAC participará, a solicitud de la autoridad y en directa coordinación con los funcionarios/as de la misma, en todo tipo de actividades organizadas por la Gobernación, si esta así lo requiriera, con el fin de orientar, ilustrar e informar sobre los derechos y deberes de los consumidores.

CUARTO: Recursos Humanos.

Para el funcionamiento de la OFICINA DE ATENCIÓN DE PÚBLICO, la Gobernación dispondrá de un espacio físico idóneo a objeto de poder desarrollar la atención.

Para cumplir este cometido, el o los funcionarios encargados del SERNAC, efectuarán las tareas de atención y registro de los requerimientos que se reciban en dicha oficina. De igual forma, según corresponda, gestionarán las citaciones y traslados de reclamos ante el proveedor y oficiarán bajo su firma responsable todos los trámites necesarios para la tramitación de un caso, aplicando el Modelo Integrado de Atención de Público.

QUINTO: Espacio físico e insumos.

La Gobernación proporcionará un recinto o espacio físico, en adelante, oficina de atención de público, que incluya el mobiliario adecuado para realizar dicha atención. El equipamiento de la oficina incluirá los materiales de escritorio e insumos computacionales necesarios, acceso a línea telefónica directa, acceso a Internet, sin perjuicio de las necesidades que puedan surgir a futuro.

SEXTO: Este convenio entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación a través de la resolución administrativa que emita la Gobernación Provincial de Aysén y tendrá una duración de 1 año, renovable tácitamente por igual lapso, si ninguna de las partes manifiesta por escrito a la otra su voluntad de ponerle término, mediante carta certificada dirigida al domicilio registrado en este acuerdo, con al menos treinta días de anticipación al vencimiento. Asimismo, las partes se reservan su derecho a poner término anticipado al convenio, en los mismos términos y condiciones precedentemente expresados.



SEPTIMO: Finalmente, en el cumplimiento del presente convenio las partes mantendrán reserva y confidencialidad sobre los antecedentes, informaciones y datos de que tengan conocimiento o acceso y de las actividades que se desarrollen a propósito de éste, en especial sobre los datos personales de los consumidores e informaciones comerciales o legales de los proveedores, respecto de los que se reconoce que se encuentran protegidos en la forma regulada en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y en la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

OCTAVO: El presente convenio se suscribe en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder del SERNAC, y dos en poder de la Gobernación Provincial de Aysén.

NOVENO: La personería de doña **FELISA OJEDA VARGAS**, para representar a la GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE AYSÉN, en su calidad de Gobernadora, consta en el Decreto Supremo de nombramiento N° 292, de fecha 11 de marzo de 2010.

La personería de don **JORGE ANDRES GODOY CANCINO**, para representar al SERVICIO NACIONAL DE CONSUMIDOR, en su calidad de Director Regional (I) de Aysén, consta en Resolución N° 133, de fecha 29 de Octubre del año 2010, del Servicio Nacional del Consumidor, las cuales no se insertan por ser conocidas de las partes.



JORGE GODOY CANCINO
Director Regional (I)
SERNAC Región de Aysén



FELISA OJEDA VARGAS
Gobernadora
Provincia de Aysén

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL



KARINA ACEVEDO AUAD
Directora Regional
Región de Aysén
Servicio Nacional del Consumidor

KAA/mfo
DISTRIBUCIÓN:
Oficina de Partes
Abogado Regional
Carpeta Convenios.